acequia por donde que no pierde y que ninguno pueda regar
sin yerba en ella so pena que si se tomare regando sin
su yerba en ella a de pena de doze reales partidos por tercias
partes la tercia parte de la dicha pena para quien lo viere y fuere a
denunciar y la otra tercia parte para la camara
y el juez que lo sentenciare y que sea bastante prueba
de la denunciacion el juramento del dicho fiel para la con
denar si jurare que lo vio por vista de sus ojos y no aviendo
que de oydas informado

12 reales de pena al que regare sin yerba en ella — fiel

Yten ordenaron y mandaron
que el fiel tenga cuydado de hazer limpiar la cabeçera de
quatro en quatro años que se monda aquello que antiguamente se
solia tener y de tal ... que hazen en el ... de la
cabeçera y que ... limpien y monden todas las
personas que tienen tierras entre dichos limites
y las demas personas que tienen ... bocados y viñas
fuera de los dichos limites y motores y que de ... estan
en costumbre y no se monden algunos pedaços
de tierras y lavores fuera de los dichos limites y no
... de la dicha ... entregue todo ... mondar
... con firme ... y que cada uno tubie
re ... dicho fiel ... repartido en ...
dineros de manera que ninguno reciba agravio y las
personas que fueren ... y llamados para la dicha
... dicho fiel a los que no acudieren
[illegible] ... llamados para
la monda de la cabeçera ... dicho fiel ...
... que ...
... por ...
fueren para la monda de la cabeçera —

que de en quatro en quatro años se monde la cabeça

8 reales de pena

Yten ordenaron y mandaron
que todos los vecinos desta villa y otras qualesquier
personas que tubieren ...
... que salen de ...
fuente ... de henero ...